ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El Departamento Nacional de Planeación (DNP) en desarrollo de su actividad misional y administrativa, genera documentos que constituyen el acervo documental de la Entidad, los cuales requieren ser almacenados y archivados de acuerdo con lo señalado en la Ley 594 de 2000 artículos 11 y, 13°, así como el artículo 14° y sus parágrafos 1° y 3° y el Acuerdo 008 de 2014 del Archivo General de la Nación los cuales establecen las especificaciones técnicas y los requisitos para la prestación de los servicios de depósito, custodia, organización, reprografía y conservación de documentos de archivo y demás procesos de la función archivística.

La norma antes citada con precisión establece lo siguiente:

> ***Artículo 11**: **OBLIGATORIEDAD DE LA CONFORMACION DE LOS ARCHIVOS PUBLICOS**: El Estado está obligado a la creación, organización, preservación y control de los archivos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística.*
>
> ***Artículo 13**: **INSTALACIONES PARA LOS ARCHIVOS:** La administración pública deberá garantizar los espacios y las instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento de sus archivos. En los casos de construcción de edificios públicos, adecuación de espacios, adquisición o arriendo, deberán tenerse en cuenta las especificaciones técnicas existentes sobre áreas de archivos.*
>
> *Artículo 14: **PROPIEDAD, MANEJO Y APROVECHAMIENTO DE LOS ARCHIVOS PÚBLICOS.** La documentación de la administración pública es producto y propiedad del Estado, y éste ejercerá el pleno control de sus recursos informativos. Los archivos públicos, por ser un bien de uso público, no son susceptibles de enajenación.*
>
> ***PARAGRAFO 1o.** La administración pública podrá contratar con personas naturales o jurídicas los servicios de custodia, organización, reprografía y conservación de documentos de archivo.*
>
> ***PARAGRAFO 2o.** Se podrá contratar la administración de archivos históricos con instituciones de reconocida solvencia académica e idoneidad.*

Actualmente el DNP tiene alrededor de 23.807cajas de archivo en custodia externa que equivalen a 5.950 metros lineales y al año genera aproximadamente 720 cajas, que luego de surtido del trámite documental, deberán entregarse en custodia, producto de la gestión de las 82 dependencias de la entidad, estos documentos deben salvaguardase de acuerdo con la ley por el tiempo que se defina en las Tablas de Retención y de Valoración Documental, razón por la cual, el DNP debe garantizar la conservación de los documentos en archivos debidamente inventariados y clasificados, en sitios que cumplan con las condiciones técnicas exigidas en la normatividad vigente y que faciliten la consulta y préstamo que se requieran.

Por lo anterior y dado que la producción, trámite, almacenamiento, preservación y consulta de documentos se presenta de manera constante, se requiere contratar el servicio de almacenamiento, custodia, consulta, préstamo y transporte del

archivo documental de propiedad del Departamento Nacional de Planeación (DNP), toda vez que la entidad no cuenta con el espacio ni la infraestructura necesaria para custodiar el archivo documental razón por la cual es necesario contar con este servicio de manera sucesiva a través de un proveedor que cuente con la experiencia, idoneidad e infraestructura adecuada para cumplir con este fin.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento al numeral 1 art. 62 del Decreto 2189 de 2017, en la cual la Subdirección Administrativa tiene como función entre otras la de: "*Dirigir y coordinar los procedimientos para la recepción, conservación, clasificación y análisis de la documentación y demás actividades relacionadas con la gestión documental ",* se considera pertinente, oportuno y necesario, contratar los servicios con una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad técnica, jurídica y financiera para Prestar el servicio de almacenamiento, custodia, consulta, préstamo y transporte del archivo documental de propiedad del Departamento Nacional de Planeación (DNP).

.2. OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

2.1. Objeto:

Prestar el servicio de almacenamiento, custodia, consulta, préstamo y transporte del archivo documental de propiedad del Departamento Nacional de Planeación (DNP).

2.2 Obligaciones de las partes:

2.2.1 Obligaciones del Contratista:

1. El CONTRATISTA deberá recibir las cajas en las instalaciones del actual prestador del servicio, trasladar a sus instalaciones, descargar, puntear, etiquetar y realizar el cuelgue de la documentación en las bodegas destinadas para la custodia de la información, las cuales deberán contar con la infraestructura establecida por el Archivo General de la Nación en los acuerdos 008 de 2014 y 006 de 2015 por los cuales se establecen las especificaciones técnicas y los requisitos para la prestación de los servicios de depósito, custodia, organización, reprografía y conservación de documentos de archivo y demás procesos de la función archivística, para esto deberá cumplir con las actividades señaladas en la ficha técnica de este documento.
2. Prestar el servicio de conformidad con las condiciones planteadas en el pliego de condiciones del proceso de selección y la oferta presentada.
3. Realizar la logística necesaria para la custodia, el descuelgue y traslado de las cajas del sitio actual de almacenamiento a las instalaciones del oferente adjudicatario, diariamente se deben trasladar mínimo 2000 cajas.
4. Atender los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, para su adecuada ejecución.
5. Sostener fijos sin variación alguna, los costos de cada servicio a contratar durante la ejecución del contrato
6. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y demás disposiciones pertinentes.
7. Cumplir lo previsto en la ficha técnica y condiciones técnicas exigidas, así como en la propuesta presentada.
8. Disponer de la bodega donde se almacenará y custodiará la documentación del DNP, la cual, deberá cumplir con lo establecido en el Acuerdo 008 de 2014 por el cual se establecen las especificaciones técnicas y los requisitos para la prestación de los servicios de depósito, custodia, organización, reprografía y conservación de documentos de archivo y demás normatividad vigente sobre la materia.
9. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 2353 de 215, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.

10. Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización.
11. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ello.
12. Colaborar con la entidad contratante para que el objeto contratado se cumpla y que este sea el de mejor calidad.
13. Atender las solicitudes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones que pudieran presentarse.
14. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.
15. Cubrir la información custodiada del DNP con las pólizas de incendio, terremoto, sustracción responsabilidad civil extracontractual y demás obligaciones que sobre amparos exigen las normas de archivo y/o normas vigentes sobre la materia y mantenerlas vigentes durante la ejecución del contrato.
16. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del Departamento Nacional de Planeación y sólo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada, previo conocimiento y autorización del DNP.
17. Cumplir las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Departamento Nacional de Planeación por conducto del supervisor o interventor del contrato.

2.2.3 Obligaciones del DNP:

1. Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato.
2. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del contrato y expedir el recibo a satisfacción, para tal efecto deberá designar al supervisor del control de ejecución, quien estará en permanente contacto con EL CONTRATISTA, para la coordinación de cualquier asunto que así lo requiera.
3. Suscribir las actas que sean necesarias durante la ejecución del mismo.
4. Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para la ejecución del Contrato.
5. Brindar al CONTRATISTA los medios para que conozca los lineamientos y políticas del Sistema Integrado de Gestión (SIG).
6. Divulgar al contratista la política y propósitos del SIG que aplican en la ejecución del contrato.
7. Divulgar al contratista los procesos, riesgos, lineamientos. controles, requisitos y/o responsabilidades del SIG que le aplican en el desarrollo del contrato.

2.3 Actividades específicas – especificaciones y alcance:

En desarrollo del objeto del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección, el oferente seleccionado se compromete con el **DNP,** a prestar los servicios de acuerdo con los requerimientos mínimos exigidos en el **ANEXO n.° 1** -**FICHA TÉCNICA Y CONDICIONES EXIGIDAS,** y a los efectuados por el supervisor del contrato.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN:

Teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual, se enmarca dentro de los conceptos señalados en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el DNP considera pertinente adelantar un proceso de selección a través de la modalidad de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes mediante Subasta Inversa, de acuerdo con la modalidad de selección establecida en el Título I, Artículo 2, Numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007 el cual establece:

"ARTÍCULO 2 o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
(…)

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.
Serán causales de selección abreviada las siguientes:

(…)

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos."

Así mismo, en aras de dar cumplimiento a la norma mencionada, el Departamento Nacional de Planeación, para llevar a cabo el proceso contractual, utilizará el proceso de selección abreviada a través del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

En la actualidad no hay un Acuerdo Marco de Precios sobre el servicio requerido y, la compra en Bolsa de Productos, por el monto y por el tipo de servicio no resulta eficiente. En consecuencia, se prevé el uso de la Subasta Inversa como herramienta para la selección abreviada que corresponde.

En atención con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad utilizará cuenta la infraestructura tecnológica de la Plataforma SECOP II para efectuar subastas electrónicas, razón por la cual la modalidad de subasta inversa a realizarse será electrónica.

La denominación del contrato será de "Prestación de Servicios".

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO - PRESUPUESTO OFICIAL

Con el fin de establecer el presupuesto estimado para el presente proceso, la Subdirección Administrativa solicitó cotización a empresas especializadas en la custodia de archivo documental, en total se recibieron dos (2) cotizaciones, de la cual sólo una de ellas fue promediada con el histórico con que cuenta la entidad, obteniendo de esta manera el valor unitario de cada servicio a contratar, como se muestra a continuación:

SERVICIOS	CAN	HISTORICO	COTIZACION 1 VALOR UNITARIO CON IVA	PROMEDIO VALOR UNITARIO CON IVA
ACTVIDADES PREVIAS A TRASLADOS				
Punteo, verificación de lo contenido en las cajas X200 y etiquetado de las cajas.	23.807	$ 224	$ 400	$ 312
TRASLADOS				**$ -**
De más de 2.000 Cajas	23.807	$ 578	$ 476	$ 527
Cuelgue Inicial	23.807	$ 348	$ 536	$ 442
Descuelgue final	23.807	$ 348	$ 536	$ 442
ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA				**$ -**
Vr. Mensual almacenamiento y custodia cajas X200 con identificación física	23.807	$ 354	$ 309	$ 332

CONSULTAS O REARCHIVO CARPETAS				**$ -**
Normal 1 a 10	10	$ 33.212	$ 30.107	$ 31.659
Urgente 1 a 10	5	$ 54.103	$ 45.000	$ 49.552
CONSULTAS CAJAS O REARCHIVO				**$ -**
Normal 1 a 10	5	$ 33.212	$ 37.842	$ 35.527
Urgente 1 a 10	4	$ 54.103	$ 45.000	$ 49.552
CONSULTA DIGITALIZADA				**$ -**
1-10 folios misma carpeta	3	$ 437	$ 417	$ 427

Con el valor unitario incluido IVA de cada uno de los servicios, se procedió a proyectar por cada una de las vigencias a contratar de acuerdo con las necesidades así:

SERVICIOS	CAN	PROMEDIO	PROYECCION 2019		PROYECCION 2020		PROYECCION 2021		PROYECCION 2021	
		VALOR UNITARIO CON IVA	MESES	TOTAL	MESES	TOTAL	MESES	TOTAL	MESES	TOTAL
ACTIVIDADES PREVIAS A TRASLADOS										
Punteo, verificación de lo contenido en las cajas X200 y etiquetado de las cajas.	23807	$ 312	1	$ 7.427.784						
TRASLADOS										
De más de 2.000 Cajas	23807	$ 527	1	$12.546.289						
Cuelgue Inicial	23807	$ 442	1	$10.522.694						
Descuelgue final	23807	$ 442							1	$10.522.694
ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA										
Vr. Mensual almacenamiento y custodia cajas X200 con identificación física	23807	$ 332	3,0	$23.711.772	12	$ 94.847.088	12	$ 94.847.088	6,0	$47.423.544
CONSULTAS O REARCHIVO CARPETAS										
Normal 1 a 10	10	$ 31.659	3,0	$ 949.770	12	$ 3.799.080	12	$ 3.799.080	6,0	$ 1.899.540
Urgente 1 a 10	3	$ 49.552	3,0	$ 445.968	12	$ 1.783.872	12	$ 1.783.872	6,0	$ 891.936
CONSULTAS CAJAS O REARCHIVO										
Normal 1 a 10	6	$ 35.527	3,0	$ 639.486	12	$ 2.557.944	12	$ 2.557.944	6,0	$ 1.278.972
Urgente 1 a 10	5	$ 49.552	3,0	$ 743.280	12	$ 2.973.120	12	$ 2.973.120	6,0	$ 1.486.560
CONSULTA DIGITALIZADA										
1-10 folios misma carpeta	14	$ 427	3,0	$ 17.934	12	$ 71.736	12	$ 71.736	6,0	$ 35.868
TOTAL POR VIGENCIA				**$57.004.977**		**$106.032.840**		**$106.032.840**		**$63.539.114**

De acuerdo con lo anterior, el presupuesto estimado corresponde a la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE** ($332.609.771), incluidos los tributos a que hubiere lugar, de acuerdo con la siguiente distribución de recursos por vigencia:

VIGENCIA	VALOR	
2019	$	57.004.977
2020	$	106.032.840
2021	$	106.032.840
2022	$	63.539.114
TOTAL	$	332.609.771

Nota 1: El contrato será tipo bolsa, se adjudicará por la totalidad del presupuesto oficial establecido y se pagará de acuerdo con los servicios efectivamente prestados.

Nota 2: El valor de los servicios no se incrementará por cambio de vigencia, el precio se mantendrá fijo sin reajuste durante la ejecución del contrato.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a las modalidades de selección, entre las cuales está la selección abreviada. Como causal de selección abreviada está la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización. El Artículo 5 de la misma ley establece el principio de selección objetiva, con base en el cual se debe escoger el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, con lo cual, los factores de escogencia y calificación que se establecen en los términos y condiciones para la contratación deben atender a este principio.

Conforme lo establece el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se tendrán en cuenta los criterios que le permiten al **DNP** la escogencia del ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca con la contratación, teniendo en cuenta los criterios de habilitación y evaluación de las ofertas. Dentro de los primeros, se encuentran:

a) Capacidad Jurídica
b) Condiciones de Experiencia,
c) Capacidad financiera, y
d) Capacidad Organizacional;

Dentro de los segundos, están aquellos aspectos que determinan la mejor oferta para la entidad que por tratarse de una selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, para la obtención de la oferta más favorable (de las presentadas por proponentes habilitados) se hará uso exclusivamente del precio, obtenido a través de una subasta inversa.

En ejercicio de lo señalado, la Entidad ha previsto la verificación de los siguientes factores:

6. REQUISITOS HABILITANTES:

6.1. CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE:

6.1.1. Carta de Presentación de la Oferta

El proponente aportará una carta de presentación que deberá identificar claramente el sujeto jurídico que hace la oferta; hacer un ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y manifestar el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de selección.

Esta deberá estar suscrita por el interesado que será la persona natural o el representante legal para personas jurídicas, del consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar poder donde se especifique que se otorga para presentar la carta de presentación y la oferta.

Para facilitar este trámite el pliego de condiciones dispondrá del anexo para tal fin. El contenido de dicho documento podrá ser variado a criterio de los proponentes, siempre y cuando conserve sus elementos esenciales. El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones

6.1.2 Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal, si es la condición del oferente o Promesa de Sociedad Futura

1. Consorcio o Unión Temporal: Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

a. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
b. En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Departamento Nacional de Planeación.
c. Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o a la Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
d. Indicar el término de duración del Consorcio o Unión temporal el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres años más.

Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio.

2. Promesa de Sociedad Futura: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar al **DNP** uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

a. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación;

b. Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el contrato de prestación de servicios;

c. Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas,

una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993;

d. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir;

e. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por el **DNP** derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del contrato de prestación de servicios;

f. La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del **DNP** en los términos del contrato de prestación de servicios;

g. Una duración de la sociedad igual o superior a dos (2) años contados a partir de su constitución;

h. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación;

i. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo;

j. Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura, deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el contrato de prestación de servicios y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio.

6.1.3 Garantía de Seriedad de la Oferta

El oferente deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presenta en el proceso de contratación y la suscripción del respectivo contrato, en caso de que este le sea adjudicado, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor del DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN identificado con NIT 899.999.011-0, por un valor equivalente al diez (10%) del valor del presupuesto oficial determinado para la contratación, válida como mínimo por **TRES (3) MESES** contados a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección. **Dicho documento deberá ser adjuntado a la respectiva oferta antes del cierre en virtud a que la no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo**.[1]

[1] Parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018

La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella.

El oferente, por el acto de ofertar, acepta que el Departamento Nacional de Planeación solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario. Los costos que se causen por la expedición o prorrogas de la garantía estarán a cargo del oferente

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, la garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva a favor del Departamento Nacional de Planeación de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

> "*Artículo 2.2.1.2.3.1.6. Garantía de los Riesgos derivados del incumplimiento de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:*
>
> 1. *La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir del contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.*
> 2. *El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.*
> 3. *La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.*
> 4. *La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.*

Lo anterior, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la cuantía de esta garantía y sin perjuicio de que el Departamento Nacional de Planeación pueda optar por adjudicar al oferente calificado en segundo lugar.

6.1.4 Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un apoderado

Cuando el proponente actué a través de apoderado, debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo, si es el caso.

6.1.5 Apoderado para oferentes extranjeros

Los oferentes extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

i. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, debe presentarse en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.
ii. En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.
iii. El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si

la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple del documento, tal y como lo establece la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente.

Nota: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación y antes de la fecha de suscripción del contrato prevista en el cronograma del proceso, el oferente deberá presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente y el artículo 251 del Código General del Proceso. Vencido este plazo sin que se hubiera presentado los documentos, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato de Consultoría y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

6.1.6 Fotocopia del documento de identidad del representante legal y/o su apoderado o persona natural.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o Visa de Residente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

6.1.7 Certificaciones sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 , Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, el oferente deberá certificar el pago de los aportes realizados en cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, que acredite el cumplimiento de la obligación por lo menos durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de cierre del presente proceso de selección, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extrajeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

Las personas naturales únicamente deberán presentar copia de las planillas de pago unificadas de los aportes a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales de los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Nota 1: Esta información deberá ser certificada de acuerdo al anexo dispuesto por el **DNP** para tal efecto.

Nota 2: Para la persona jurídica, en caso de que la certificación de aportes de seguridad social ARL y parafiscales sea expedida por revisor fiscal o contador, **esta deberá venir acompañada de la tarjeta profesional del revisor fiscal o contados y el certificado de antecedentes vigente expedido por la Junta Central de Contadores**.

6.1.8 Registro Único de Proponentes

Los proponentes deberán presentar el Registro Único de Proponentes, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, con el fin de verificar la inscripción en el RUP y que el mismo se encuentre vigente.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 1012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la inscripción del proponente debe encontrarse **vigente y en firme antes de la realización de la audiencia de subasta inversa y adjudicación del proceso.**

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, todos los miembros deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes.

Nota: Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no están obligados a tener RUP.

6.1.9 Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso y acreditar que su duración abarca como mínimo tres (3) años a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato que se suscriba.

Si el PROPONENTE es una persona natural comerciante, deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que se encuentra inscrito por lo menos con dos (2) años de antelación a la fecha de recepción de las ofertas, así como la determinación de su actividad relacionada con el objeto de la presente convocatoria. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a (2) dos meses a la fecha límite de recepción de las ofertas. **En caso de personas naturales que no estén obligadas a inscribirse en el registro mercantil, como es el caso de las profesiones liberales, no deberán acreditar tal requisito.**

Si la oferta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

Para el caso de las Universidades o cualquier otra entidad o empresa que no tengan la obligación de contar con el Certificado de Existencia o representación legal o certificado de matrícula mercantil, deberá aportar los estatutos o su equivalente o

cualquier otro documento, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso y acreditar que su duración abarca como mínimo tres (3) años a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato que se suscriba.

Cuando el proponente fuere una persona jurídica sin ánimo de lucro domiciliada en Bogotá, D.C., el proponente deberá presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control con vigencia no mayor a 30 días calendario, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro - Superpersonas Jurídicas y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

En el evento en que del contenido del Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de dichos estatutos.

Si del Certificado de Existencia o Representación Legal, de los Estatutos de Sociedad o del documento equivalente, se desprende que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, **el oferente deberá presentar el actaa respectiva** en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

El objeto social del interesado, persona jurídica o de cada uno de sus miembros en caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, debe estar relacionado con el objeto del presente proceso, objeto que se debe constatar en el Certificado de existencia y representación legal, los estatutos u otro documento idóneo según su actividad que acredite dicho objeto social.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, todos los miembros deberán aportar el certificado de existencia y representación legal en los términos anteriormente señalado.

Nota: Si el proponente es una Entidad Sin Ánimo de Lucro, ya sea de manera directa o como miembro de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá aportar el Certificado de Inspección, Vigilancia y Control emitido por la Entidad que ejerza dicha función en la ciudad donde se encuentra domiciliada.

6.1.10 Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República

Conforme el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y el parágrafo 1 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, el proponente persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (consorcio o unión temporal), no podrán estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales. El DNP acorde con la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín.

En caso de que un PROPONENTE se encuentre relacionado en dicho boletín, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos con anterioridad a la adjudicación del contrato, de lo contrario la oferta será rechazada.

6.1.11 Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación

El proponente y todos los integrantes del consorcio o unión temporal no podrán tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato. El DNP conforme la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

6.1.12 Certificado de Antecedentes Judiciales

El DNP consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

6.1.13 Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas

El DNP consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia – Portal de Servicio al Ciudadano, el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, para verificar si existen multas en mora en los últimos seis (6) meses, impuestas por virtud del artículo 183 del Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016, del representante legal de la persona jurídica individual de los representantes legales de los consorcios y/o uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

6.1.14 Compromiso Anticorrupción

La propuesta debe estar acompañada del Compromiso Anticorrupción firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el formato del pliego de condiciones.

El proponente debe adjuntar con su propuesta el ANEXO respectivo del presente Pliego de Condiciones.

6.2 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

6.2.1 Experiencia del proponente relacionado en el RUP

El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes la ejecución de **dos (2) contratos** identificados y clasificados en alguno de los códigos del Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas que se relacionan a continuación, hasta nivel de Clase, cuya **sumatoria** sea **igual o superior** a **CUATROCIENTOS UNO (401) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV).**

Tabla 1 Clasificación UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
781318	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Almacenaje	Bodegaje y almacenamiento especializado
781316	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Almacenaje	Almacenamiento de bienes generales

Este requisito se acreditará con la información consignada en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio. Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar mediante un archivo que se incluya en los soportes de la propuesta, cuál de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) debe ser tenido en cuenta por la entidad con el fin de ser habilitado. En caso de que el proponente no precise tal información, el **DNP** tomará el primer contrato indicado en el RUP en orden consecutivo descendente, que cumpla las condiciones establecidas en el inciso anterior, con el propósito de habilitar al proponente.

Si el proponente es plural (consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura) se tendrá en cuenta que cada uno de los miembros tengan por lo menos uno (1) de los contratos relacionados en el RUP y clasificados con el código solicitado.

Nota: *Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia acreditarán el cumplimiento de este requisito, mediante la presentación de dos (2) certificaciones de experiencia, suscritas por el contratante o copias de los contratos con su acta de liquidación respectiva o su equivalente, con objetos afines al objeto de la presente contratación y cada una con valor igual superior a* **CUATROCIENTOS UNO(401)** *SMMLV. Las certificaciones de experiencia o copias de los contratos actas de liquidación respectiva o su equivalente, deberán contener lo siguiente:*

- *Nombre o razón social del contratante.*
- *Nombre o razón social del contratista.*
- *Objeto del contrato identificado.*
- *Número del contrato (si hay lugar a ello).*
- *Valor del contrato, incluidos los adicionales, (si los hubiere).*

En caso de que el proponente (personas naturales, extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia) presente más de dos (2) certificaciones, el DNP tomará las primeras presentadas en el archivo correspondiente con el cual pretenden cumplir con el requisito, que cumplan las condiciones establecidas en el inciso anterior, con el propósito de habilitar al proponente. En todo caso, este requisito se podrá acreditar con dos (2) certificaciones o con copia de los contratos acompañados del acta de liquidación o su equivalente, cuyo valor sea igual o superior a **CUATROCIENTOS UNO (401) SMMLV.**

Si la certificación incluye varios contratos, se identificará en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando los requisitos aquí exigidos por cada uno de ellos.

Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, prórrogas y otrosí, se entenderá como un solo contrato certificado. En caso de no diligenciarse o no encontrase en los documentos aportados las fechas de inicio, terminación del contrato y expedición de la certificación con día, mes y año, el DNP tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación, y el último mes de año como mes de inicio y el primer mes del año como mes de finalización.

Reglas aplicables a la experiencia habilitante del Proponente:

a. De acuerdo con el subnumeral 2.5 del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: "Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes".

b. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

c. Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.

d. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, esta experiencia podrá ser acreditada por uno solo de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, o por la sumatoria de la experiencia de cada uno de los integrantes.

e. Solo se aceptarán certificaciones de experiencia o copias de los contratos con sus actas de liquidación, en las que constate que se ejecutaron en un 100% todas las actividades relacionadas con el objeto de la contratación.

f. El **DNP** no aceptará certificaciones de experiencia expedidas por la misma persona natural que se presente como proponente del presente proceso. Así mismo, tampoco se aceptarán auto certificaciones de representantes de Consorcios o Uniones Temporales.

6.2.2 INFORME DE CONDICIONES AMBIENTALES

Presentar informe de condiciones ambientales de los depósitos de archivo donde se almacenará y custodiará la documentación del DNP, documento que deberá ser emitido por el Archivo General de la Nación o por una empresa especializada en conservación y preservación documental, con fecha de expedición inferior a un año a la fecha de cierre del presente proceso. El cual deberá contener como mínimo la siguiente información:

- medición puntual,
- temperatura,
- humedad relativa,
- luminosidad y
- radiación ultravioleta.

6.2.3 POLIZA

Anexar copia de la póliza multirriesgo la cual debe tener vigencia de hasta dos meses después de la fecha prevista para la ejecución del contrato.

6.3 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los proponentes deben entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización o apostille, adicionalmente si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple del documento, tal y como lo establece en la Circular No. 17 del 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente.

Para la firma del contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, debidamente legalizados o apostillados y con la traducción oficial si hay lugar a ello, de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

6.4. CAPACIDAD FINANCIERA

A través de los indicadores de capacidad financiera se busca establecer unas condiciones mínimas que deben cumplir los proponentes ante la posibilidad de contratar con el estado, razón por la cual se hace necesario medir la realidad financiera de estos, su capacidad de asumir compromisos en el ejercicio de su objeto social y la posibilidad de cumplir oportunamente con las obligaciones del contrato.

Los indicadores para medir la capacidad financiera de los proponentes interesados en participar en un proceso de contratación y que se encuentran registrados en el RUP, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 son:

• ÍNDICE DE LIQUIDEZ. Activo Corriente / Pasivo Corriente. Permite medir la capacidad del proponente para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. La interpretación es: por cada $ de deuda se tiene $ de respaldo en activo corriente. Entre mayor sea el resultado, menor el riesgo de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.

• ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO. Pasivo Total / Activo Total: Refleja el grado de apalancamiento o participación de los acreedores en los activos de la empresa. Entre mayor sea el resultado indica mayor probabilidad de incumplimiento de sus obligaciones.

• RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES. Utilidad Operacional / Gastos de Financieros. Mide la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor resultado, mayor capacidad para cumplir con sus obligaciones financieras.

De acuerdo con el riesgo reflejado en la evaluación del indicador, el DNP fija como requisito habilitante los siguientes resultados, con corte a 31 de diciembre de 2018, así:

Tabla 2

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
Indicador	Fórmula	Margen Solicitado
Índice de Liquidez	Activo Corriente Pasivo Corriente	Mayor o Igual a 1,2
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total Activo Total	Menor o Igual a 70%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional Gastos financieros	Mayor o Igual a 1

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, “Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley”.

De acuerdo con lo anterior, la entidad evaluará los indicadores de capacidad financiera del Registro Único de Proponentes.

El artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 establece: “No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes.”

De acuerdo con lo anterior, los proponentes nacionales no obligados a estar registrados en el RUP deben acreditar los indicadores de Capacidad Financiera exigidos por el Decreto 1082 de 2015 como proponentes individuales, y de manera individual si hacen parte de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura. Por lo tanto, esta información se debe suministrar al DNP a través de certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, o por su contador si este no está obligado a tener revisor fiscal y estar acompañado de los estados financieros con el corte al 31 de diciembre de 2017 (Diligenciar Anexo No. 4 “Formato del certificado de acreditación de la capacidad financiera y capacidad organizacional” para cumplir con los requisitos habilitantes). Adicionalmente los proponentes deberán anexar fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador Público y/o Revisor Fiscal y Certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores el cual debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 90 días

de expedición).

El certificado debe contener el resumen de las cuentas del Balance General y del Estado de Resultados, necesarias para verificar los requisitos habilitantes de Capacidad Financiera.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, para acreditar el cumplimiento de este requisito, deberán aportar los Estados Financieros con corte al último período contable completo según su país de origen, traducido al español y expresado en pesos colombianos de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera, vigente a la fecha de corte. Dicha información deberá venir firmada por los responsables de su elaboración, es decir quien representa legalmente a la compañía, el contador o su equivalente, según la legislación del país del proponente y el auditor externo en caso que sea evaluada por una firma auditora, con la acreditación de una fotocopia de la Tarjeta Profesional de los Contadores y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios o sus documentos equivalentes en el país de origen, expedidos por la autoridad competente con vigencia no superior a noventa (90) días a la fecha de la presentación de la propuesta.

Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Gastos por Intereses Financieros, y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulta indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilita dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos, y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulta indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

Tratándose de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), que al cierre del ejercicio económico presenten Utilidad Operacional negativa afectando el cálculo de los indicadores de Capacidad Financiera con un resultado negativo, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes, toda vez que la ausencia de lucro es una de sus características fundamentales. Adicionalmente para este tipo de entidades, se establece el cálculo del indicador adicional de Apalancamiento a Corto Plazo (Pasivo Corriente dividido entre Patrimonio), cuyo resultado debe ser mayor o igual a cero (0), con el fin de evaluar el grado de compromiso de los socios o accionistas para atender deudas en el corto plazo. Si la información contenida en el RUP no permite evaluar el cálculo del indicador adicional de Apalancamiento a Corto Plazo, el DNP hará la verificación en forma directa solicitando al proponente, documentos adicionales para tal fin, dando aplicación a lo establecido en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

En caso de que el oferente sea plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), deberá presentar la información de Capacidad Financiera, por cada uno de sus integrantes. Si dentro del oferente plural alguno de sus integrantes es ESAL, la evaluación de los indicadores se efectuará teniendo en cuenta la condición especial de este tipo de integrantes dentro del proponente plural, esta evaluación se realizará de manera separada por cada integrante.

Cuando se trate de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura, el cálculo de los indicadores de capacidad financiera se hará de la siguiente manera:

Para valores absolutos, se efectuará la suma de los datos. Ejemplo: Activo Total A + Activo Total B = Activo Total Consorcio o Unión Temporal.

a. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De igual forma, el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3.del Decreto 1082 de 2015, establece indicadores para medir la capacidad organizacional. Estos, permiten evaluar la capacidad del proponente que tiene a nivel interno de su organización, de hacer buen uso de sus recursos, lo que se traduce en buenos resultados a sus accionistas, así como generar confianza en sus clientes y proveedores, indicando por tanto que el proponente puede cumplir cabalmente con las obligaciones frente a una posible contratación con el Estado.

Los requisitos habilitantes contemplados en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3.del Decreto 1082 de 2015, que se deben tener en cuenta para evaluar la capacidad organizacional de los proponentes son:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO. Utilidad Operacional / Patrimonio: mediante este indicador permite identificar la rentabilidad que le ofrece a los socios o accionistas el capital invertido en la empresa. Por tanto, a mayor rentabilidad de patrimonio, mejor es la capacidad organizacional del proponente.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO. Utilidad Operacional / Activo Total: determina la capacidad que tienen los activos de generar utilidades. Por tanto, a mayor rentabilidad del activo, mejor es la capacidad organizacional del proponente.

De acuerdo con el riesgo reflejado en la evaluación del indicador, el DNP fija como requisito habilitante los siguientes resultados, con corte a 31 de diciembre de 2018, así:

Tabla 3

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
Indicador	Fórmula	Margen Solicitado
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o Igual a 0,03
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o Igual a 0,02

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, “Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley”

De acuerdo con lo anterior, la entidad evaluará los indicadores de Capacidad Organizacional del Registro Único de Proponentes.

El artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 establece: “No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes.”

De acuerdo con lo anterior, los proponentes nacionales no obligados a estar registrados en el RUP, deben acreditar los indicadores de Capacidad Organizacional exigidos por el Decreto 1082 de 2015 como proponentes individuales, y de manera individual si hacen parte de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura. Por lo tanto, esta información se debe suministrar al DNP a través de certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, o por su contador si este no está obligado a tener revisor fiscal y estar acompañado de los estados financieros con el corte al 31 de diciembre de 2017 (Diligenciar Anexo No. 4 “Formato del certificado de acreditación de la capacidad financiera y capacidad organizacional” para cumplir con los requisitos habilitantes). Adicionalmente los proponentes deberán anexar fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador Público y/o Revisor Fiscal y Certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores el cual debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 90 días de expedición).

El certificado debe contener el resumen de las cuentas del Balance General y del Estado de Resultados, necesarias para verificar los requisitos habilitantes de Capacidad Organizacional.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, para acreditar el cumplimiento de este requisito, deberán aportar los Estados Financieros con corte al último período contable completo según su país de origen, traducido al español y expresado en pesos colombianos de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera, vigente a la fecha de corte. Dicha información deberá venir firmada por los responsables de su elaboración, es decir quien representa legalmente a la compañía, el contador o su equivalente, según la legislación del país del proponente y el auditor externo en caso que sea evaluada por una firma auditora, con la acreditación de una fotocopia de la Tarjeta Profesional de los Contadores y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios o sus documentos equivalentes en el país de origen, expedidos por la autoridad competente con vigencia no superior a noventa (90) días a la fecha de la presentación de la propuesta.

Tratándose de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), que al cierre del ejercicio económico presenten Utilidad Operacional negativa afectando el cálculo de los indicadores de Capacidad Organizacional con un resultado negativo, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes, toda vez que la ausencia de lucro es una de sus características fundamentales. Adicionalmente para este tipo de entidades, se establece el cálculo del indicador adicional de Capital de Trabajo (Activo Corriente menos Pasivo Corriente), cuyo resultado debe ser positivo, con el fin de evaluar si el proponente cuenta con los recursos que le permita llevar a cabo la ejecución del contrato. Si la información contenida en el RUP no permite evaluar el cálculo del indicador adicional de Capital de Trabajo, el DNP hará la verificación en forma directa solicitando al proponente, documentos adicionales para tal fin, dando aplicación a lo establecido en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

En caso de que el oferente sea plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), deberá presentar la información de Capacidad Organizacional, por cada uno de sus integrantes. Si dentro del oferente plural alguno de sus integrantes es ESAL, la evaluación de los indicadores se efectuará teniendo en cuenta la condición especial de este tipo de integrantes dentro del proponente plural, esta evaluación se realizará de manera separada por cada integrante.

Cuando se trate de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura, el cálculo de los indicadores de capacidad organizacional se hará de la siguiente manera:

Para valores absolutos, se efectuará la suma de los datos. Ejemplo: Activo Total A + Activo Total B = Activo Total Consorcio o Unión Temporal.

7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Sólo se habilitarán las ofertas que cumplan en su **capacidad jurídica, técnica y de experiencia, financiera y organizacional**, y cumplan con la **ficha técnica y condiciones técnicas mínimas exigidas** en el pliego de condiciones, adendas y los anexos correspondientes.

El cumplimiento de los requisitos mínimos que acreditan su capacidad jurídica, financiera, técnica, las condiciones de experiencia, capacidad de organización y condiciones técnicas mínimas aquí previstas, tiene por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones exigidas sin otorgar puntaje, solo se establecerá que estarán habilitados para participar de la subasta electrónica.

Teniendo en cuenta que los bienes y servicios que se pretenden adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización, conforme a lo expresado en el numeral 3 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable corresponderá a aquel proponente que ofrezca el MENOR PRECIO por la totalidad de los bienes y/o servicios requeridos.

Los errores u omisiones en la estimación del valor no darán lugar a modificaciones posteriores del precio ofrecido, el proponente deberá asumir los costos adicionales que su omisión o error le ocasione para cumplir con su ofrecimiento.

El proponente deberá presentar en sobre separado su oferta económica en pesos colombianos, teniendo en cuenta lo establecido en el pliego de condiciones. Esta oferta será desencriptada sesenta (60) minutos antes del inicio del procedimiento de subasta inversa electrónica.

7.1 PRECIO –OFERTA ECONÓMICA– SUBASTA

La oferta económica deberá presentarse a través del SECOP II y deberá contener los valores unitarios de y valor total de los bienes y/o servicios que la entidad requiere, **incluido el IVA**. En caso de no presentar la propuesta económica en pesos colombianos, se debe indicar la TRM del día en el cual se presenta la propuesta.

De conformidad con el numeral VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO - PRESUPUESTO OFICIAL del presente documento, el proponente deberá tener en cuenta que su propuesta económica no podrá superar el presupuesto oficial determinado para el proceso, so pena de rechazo de la misma.

La oferta económica presentada en la plataforma SECOP II, no debe utilizar centavos; por lo tanto, el valor total de la propuesta económica y el valor del IVA deben presentarse en números enteros, es decir, el proponente deberá aproximar al peso, ya sea por exceso, si la suma es mayor a 0.51, o por defecto, si la suma es menor o igual a 0.50.

Solamente podrá efectuarse la subasta inversa para mejorar OFERTAS económicas iniciales, cuando existan por lo menos dos (2) proponentes habilitados, los cuales deberán estar habilitados para efectuar lances.

En caso de errores e imprecisiones respecto de la oferta económica inicial en relación con el valor determinado en número y letras, el DNP tomará el valor precisado en letras.

La oferta económica contenida que se establezca en el pliego de condiciones no debe utilizar centavos; por lo tanto, el valor total de la propuesta económica y el valor del IVA deben presentarse en números enteros, es decir, el proponente deberá aproximar al peso, ya sea por exceso, si la suma es mayor a 0,51, o por defecto, si la suma es menor o igual a 0,51.

Cuando se cotice algún bien y/o servicio sin IVA, deberá indicarse la norma que señala la exención, exclusión o el régimen contributivo del proponente.

Cuando no se diligencie con el valor correspondiente cualquier casilla de lo requerido en la plataforma SECOP II, o la misma se diligencia con valores negativos, la entidad considerará que el proponente no diligenció la oferta completamente, caso en el cual su propuesta será rechazada.

Para efectos de la presentación de la oferta económica inicial, el proponente no podrá presentar precios que superen el presupuesto oficial del proceso. Cuando no se cumpla con lo anterior, la propuesta será rechazada.

Así mismo, será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta económica inicial y de los ofrecimientos que lleve a cabo dentro de la subasta inversa electrónica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

El proponente o contratista al momento determinar el valor de su propuesta, deberá tener en cuenta que asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentar los costos directos e indirectos para el cumplimiento del contrato. El proponente cuya oferta sea la ganadora deberá presentar al DNP previo a la suscripción del Contrato, la oferta económica

ajustada con el precio incluido IVA, donde se evidencie el porcentaje de disminución ofrecido en la subasta, aplicado a cada uno de los servicios ofertados

7.2 PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR LOS LANCES – MARGEN MÍNIMO DE MEJORA

El procedimiento de Subasta Inversa Electrónica para el presente proceso se desarrollará bajo la modalidad de precio visible, donde su posición y la mejor oferta de los lances es conocido por los participantes en el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica que se realizará en línea a través del SECOP II, por lo tanto, se aclara que en las instalaciones del DNP no se llevará a cabo ningún evento con los proponentes ni proveerá conexiones desde sus instalaciones para este evento.

El procedimiento de Subasta Inversa Electrónica dará inicio en la fecha y hora señalada en el cronograma y tendrá una duración de sesenta (60) minutos, tiempo que no se extenderá.

Los proponentes habilitados podrán acceder al procedimiento de Subasta Inversa Electrónica y garantizarán su ingreso a la misma a través de sus propios recursos. En todo caso, si el proponente habilitado no realiza el ingreso a la plataforma, se aplicará lo definido en el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala que *"si por causas imputables al proponente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma"*, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección o por el último lance válido mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica.

Los proponentes habilitados que participarán en el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. El **DNP**, no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

El precio de arranque de la Subasta Inversa Electrónica será la menor oferta económica seleccionada de entre las ofrecidas por los proponentes a través del SECOP II, que resulten habilitados para participar en el procedimiento.

Los proponentes habilitados para participar en el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica presentarán sus posturas de precio electrónicamente a través del SECOP II en la plataforma de subasta electrónica.

El **DNP**, otorgará a los proponentes un término de tres (3) minutos para hacer un primer lance que mejore la menor de las ofertas económicas iniciales, , teniendo en cuenta que la reducción del valor deberá ser mínimo el uno por ciento (3%) (Margen mínimo de mejora), del menor precio indicado en la propuesta económica a través del SECOP II, porcentaje que será aplicado para cada uno de los lances.

Los proponentes podrán presentar una nueva propuesta si disminuye mínimo **en un tres (3%)** (Margen mínimo de mejora), la propuesta económica base, porcentaje que será aplicado para cada uno de los lances.

Se consideran lances válidos aquellos que reduzcan el menor precio del lance del menor valor ofertado; el lance que esté por debajo de este porcentaje (3%) se considerará como no válido y se mantendrá la oferta anterior. En consecuencia, sólo serán válidos los lances que igualen o que superen este margen.

Conforme avanza el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, cada oferente será informado por parte de la plataforma SECOP II, de la posición que ocupa en la subasta de acuerdo con sus propuestas, asimismo, si su propuesta se ubica en primer lugar o, el orden en que se encuentra, sin perjuicio de la confidencialidad que se mantendrá sobre la identidad de los proponentes. Todo lo anterior, a menos que por falla técnica la plataforma emita un reporte que permita determinar el nuevo precio de partida para la reprogramación de la subasta y la trazabilidad del evento de subasta fallido.

Teniendo en cuenta, que la plataforma de subasta electrónica actualiza la información en pantalla cada 45 segundos, se recomienda al Proponente utilizar el botón de refrescar disponible en esta plataforma.

Cuando el comité evaluador considere que la propuesta final dentro de la Subasta Inversa es artificialmente baja, la entidad adelantará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. En ningún caso, la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará el DNP una vez culminado el evento subasta y posteriormente hará público el desarrollo y resultado incluyendo la identidad de los proponentes habilitado.

Si en el curso del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, la subasta se suspenderá y se dará reinicio en las condiciones y fechas que establezca el **DNP** y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. El precio de partida será el último mejor lance valido que ocupo la posición No. 1 registrado por la plataforma de subasta en la ronda de subasta anterior. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar en la subasta de conformidad con el párrafo segundo del artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

Una vez terminado el tiempo de la subasta inversa, la plataforma determinará como ganador al oferente que ocupe la primera posición, no obstante, se verificará que corresponda con el último lance válido y posteriormente se descargará el informe de la subasta que arroja la plataforma, el cual será el soporte para la adjudicación.

7.3 CRITERIOS DE DESEMPATE

Con fundamento en lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad adjudicará el contrato al proponente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate, se aplicarán las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, así:

1. Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Se preferirá la oferta presentada por una Mipyme nacional.

3. Se preferirá la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

4. Se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

5. Se utilizará un método aleatorio para seleccionar el oferente mediante papeletas, siguiendo el siguiente procedimiento:

 a. Se introducirán en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra adjudicatario.

b. El orden de llegada de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera papeleta
c. El proponente que saque la papeleta que contenga la palabra adjudicatario será el ganador.

Ningún proponente podrá conocer durante el desarrollo de la subasta las ofertas presentadas por sus competidores, ni tampoco la posición que ocupó en el momento de la postura. El proponente que permita que otro conozca su propuesta quedará invalidado para continuar en la subasta, y su oferta será igual al último lance válido que haya realizado.

Se entiende por servicio de origen nacional aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia. Lo anterior será verificado en el certificado de Registro Único de Proponentes para personas jurídicas. Para personas naturales se verificará con la copia de la cédula de ciudadanía, de extranjería o visa de residente, si es el caso.

De igual manera, en aplicación a lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo 20 de la ley 80 de 1993, el parágrafo del artículo 1° de la ley 816 de 1993 modificado por el artículo 51 del Decreto ley 019 de 2012, se otorgará el tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero siempre que cumplan las siguientes condiciones:

i. Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país. Dicha circunstancia será verificada en la Página Web de Colombia Compra Eficiente.

ii. Que en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Esta circunstancia deberá acreditarse mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá indicar si existe trato nacional en virtud de principio de reciprocidad.

LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, DEBERÁ SER PRESENTADA JUNTO CON LA OFERTA, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

7. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Las propuestas serán rechazadas cuando se presente al menos una de las siguientes causales:

a. Cuando los proponentes se encuentren incursos en alguna de las causales de incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas en la Constitución Política y/o la ley, para lo cual la Entidad Estatal revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Ley 1801 de 2016 y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas o multas en mora en los últimos seis (6) meses..

b. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, bien sea a título individual o figura asociativa (unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futuras) o cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica o figura asociativa ostenten igual condición en otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección, en este caso, sólo se tendrá en cuenta la primera oferta en el tiempo; para lo cual, se dejará constancia de la fecha y hora de recibo de las propuestas, a las demás se les aplicará la presente causal de rechazo.

c. Cuando se realice extemporáneamente la presentación de la propuesta o cuando la presentación de la misma no se realice en la plataforma SECOP II exceptuando los casos en que se siga el tramite señalado en el numeral

relativo a INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II PARA PRESENTAR OFERTAS y en la guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II de Colombia Compra Eficiente.[2].

d. Cuando el DNP verifique que existe inconsistencia en alguno de los documentos presentados y que estos, a pesar de que la Entidad solicite su aclaración, no hayan sido debidamente aclarados antes del inicio del evento d la subasta.

e. Cuando la propuesta fuere presentada por personas naturales o jurídicas que hayan intervenido, directa o indirectamente en la elaboración de los estudios previos, del pliego de condiciones, o por personas jurídicas cuyos socios o personas a su servicio hayan tenido tal intervención.

f. Cuando el valor de la oferta económica inicial supere el valor del presupuesto oficial para el presente proceso de selección.

g. Cuando el PROPONENTE no acepta o no se comprometa a cumplir en la carta de presentación, con lo contenido en el Anexo n.º 1 "FICHA TÉCNICA Y CONDICIONES EXIGIDAS del presente pliego de condiciones o cuando exista discrepancia o condicionamiento en alguno de estos documentos o cuando se incorpore modificaciones a dichos anexos.

 Se entiende que hay discrepancia cuando existe diferencia entre lo manifestado en la carta de presentación y lo enunciado en los anexos correspondientes del presente Pliego de Condiciones. Se entiende que hay condicionamiento cuando se está limitando o afectando lo ofrecido frente a lo solicitado en el presente pliego de condiciones.

h. Cuando el proponente no presente oferta económica o la presente parcialmente o incompleta de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones y en la plataforma SECOP II o la presente de manera condicionada.

i. La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

j. Cuando se identifique en la oferta económica presentada, que existen posibles precios artificialmente bajos, y una vez el DNP solicite al proponente la sustentación de estos, los argumentos presentados por este no sean suficientes o válidos para la Entidad.

k. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.

l. Las demás contempladas en la Constitución Política Nacional y la ley.

8. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO CONTRACTUAL

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el DNP, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla:

Para efectos de realizar el análisis del riesgo, se invita a consultar el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los proceso de contratación (versión 1), adoptado por Colombia Compra Eficiente, a través del link

[2] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20130916manualderiesgos.pdf.

MATRIZ DE RIESGOS

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (QUÉ PUEDE OCURRIR) Y CÓMO PUEDE OCURRIR	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO			¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISÓN		
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIOCIDICIDAD ¿CUÁNDO?	
1	ESPECIFICO	INTERNO	PLANEACIÓN	FINANCIERO	El presupuesto asignado para la custodia del archivo central no alcance a financiar la necesidad a contratar en el tiempo requerido	Proceso declarado desierto. Incumplimiento del plan de acción Posible pérdida del archivo central del DNP	POSIBLE (3)	CATASTROFICO (5)	8	EXTREMO	DNP	Estudio del sector y del mercado con varias firmas del sector que permita obtener el valor real aproximado del servicio en el tiempo requerido e incluir el valor histórico por el que ha sido contratado.	IMPROBABLE (2)	MENOR (2)	4	BAJO	SI	Subdirección Administrativa	Desde la programación del Plan Anual de Adquisición de Bienes y Servicios PABS.	Hasta la aprobación por parte del Comité de Contratación.	Verificar en el SECOP y en las cotizaciones recibidas por parte del sector de gestión documental que los precios sean comparables de acuerdo con las características de la necesidad, cantidades y servicio.	Durante la etapa de planeación.
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	Operacional	Debilidad en la construcción de los requisitos técnicos relacionados con las condiciones de infraestructura del sitio	Proceso declarado desierto. Posible pérdida del archivo central	POSIBLE (3)	CATASTROFICO (5)	8	EXTREMO		Elaboración de los estudios previos y análisis del sector por parte de la Subdirección administrativa, Grupo de Contratación y	IMPROBABLE (2)	MENOR (2)	4	BAJO	SI	Subdirección Administrativa, Subdirección Financiera y Grupo de	Desde la programación del Plan Anual de Adquisición de Biene	Hasta la aprobación por parte del Comité de Contratación.	Reuniones de las áreas involucradas en la elaboración del estudio previo y del análisis del sector y verificar en los documentos	Durante la etapa de planeación hasta la aprobación por parte del comité de

					donde serán custodiadas las cajas. Así como el tiempo de respuesta a los requerimientos.	del DNP Incumplimiento del Plan de Acción de la Subdirección.						Subdirección Financiera, los cuales reflejen la realidad de las empresas y del mercado objeto de contratación						Contratos	s y Servicios PABS.		del proceso queden definidos los requerimientos técnicos.	contratación.		
2	GENERAL	INTERNO	SELECCION	Operacional	Inexistencia de oferentes habilitados	Proceso declarado desierto Incumplimiento en las actividades del Plan de Acción de la Subdirección.	POSIBLE (3)	CATASTROFICO (5)	8	EXTREMO	DNP	Elaboración detallada de los requisitos técnicos, jurídicos y financieros que garanticen la pluralidad de oferentes.	IMPROBABLE (2)	MENOR (2)	4	BAJO	SI	Subdirección Administrativa, Subdirección Financiera y Grupo de Contratos	Desde la publicación del proceso en el SECOP II	Hasta la adjudicación del contrato.	Revisión y aprobación del pliego definitivo, validando los requerimientos técnicos sean claros y faciliten su entendimiento y cumplimiento.	Durante la etapa de selección hasta la adjudicación del contrato.		
3	ESPECIFICO	INTERNO	SELECCION	ECONOMICO	Ofertas con precios artificialmente bajos	Declaratoria desierta	PROBABLE (4)	MODERADO (3)	7	ALTO	OFERENTES - DNP	Elaboración de un estudio de mercado que permita establecer la fluctuación de los precios del servicio para definir el valor donde se puede incurrir en precios artificialmente bajos.	RARO (1)	MENOR (2)	3	BAJO	SI	Grupo de Contratación y Subdirección Administrativa y Subdirección Financiera	Desde la publicación en el SECOP II	Hasta la adjudicación del contrato.	Comparación de precios entre la menor oferta y los precios del estudio de mercado para determinar el valor mínimo por el que se puede contratar sin afectar la calidad de los servicios.	Desde la apertura de las ofertas y durante la subasta.		

						Retraso en la satisfacción de la necesidad. Baja calidad en la prestación del servicio						Determinar el % de margen mínimo de variación de precio de acuerdo con el análisis del sector y del mercado. Requerimiento al oferente antes de la adjudicación para que explique el valor de su oferta cuando esta sea ostensiblemente menor al valor del mercado.										
3	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	Tecnológico	Fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP II (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados del proceso de contratación	POSIBLE (3)	MODERADO (3)	6	ALTO	DNP	Verificación y seguimiento de la disponibilidad del Sistema de **C**ontratación Pública– SECOP II ww.colombiacompra.gov.co). Cumplimiento al manual de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente	RARO (1)	INSIGNIFICANTE (1)	2	BAJO	NO	Grupo de Contratación - Subdirección Administrativa-Subdirección Financiera	Desde la expedición de los actos y documentos derivados del proceso de contratación	Hasta la adjudicación del contrato	A través de la verificación de la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP II (www.colombiacompra.gov.co)	Cuando se requiera publicar actos y documentos derivados del proceso de selección.

4	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN	Operacional	Demora por parte del proponente seleccionado en la firma del contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato.	POSIBLE (3)	MODERAD3O (3)	6	ALTO	DNP	Definición en los pliegos de los plazos perentorios para el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato / Seguimiento por parte del abogado del Grupo de Contratación	RARO (1)	INSIGNIFICANTE (1)	2	BAJO	SI	Grupo de Contratación	A partir de la adjudicación del Contrato.	Firma del contrato y aprobación de las garantías	Seguimiento en la etapa de perfeccionamiento y legalización de los contratos	Etapa de perfeccionamiento y legalización del contrato
6	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	Operacional	Deterioro de los documentos en custodia	Ilegibilidad al consultar la información de la entidad Posible pérdida de la documentación.	POSIBLE (3)	CATASTROFICO (5)	8	EXTREMO	DNP / CONTRATISTA	Informe del AGN y/o de una empresa especializada del cumplimiento de las condiciones ambientales y de infraestructura mínimas requeridas para la prestación del servicio.	RARO (1)	MENOR (2)	MENRO (3)	BAJO	SI	Supervisor	Desde la suscripción del contrato	Hasta la liquidación del contrato.	Verificación del cumplimiento del informe de condiciones ambientales para la adjudicación y registro de evidencias	Durante la ejecución del contrato
7	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	Operacional	Pérdida de los documentos en custodia	Detrimento de la memoria documental de la entidad.	POSIBLE (3)	CATASTROFICO (5)	8	EXTREMO	DNP / CONTRATISTA	Entrega de inventario al contratista de los documentos objeto de custodia Validación mensual del informe de los documentos en préstamo. Validación y seguimientos anual del informe de condiciones ambientales de las instalaciones donde se custodia la documentación.	RARO (1)	MENOR (2)	3	BAJO	SI	Supervisor	Desde la suscripción del contrato	Hasta la liquidación del contrato.	Seguimiento continuo al inventario de documentación y al informe de condiciones ambientales y registro de evidencias	Durante la ejecución del contrato

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	RARO (PUEDE OCURIR EXCEPCIONALMENTE)	1
	IMPROBABLE (PUEDE OCURIR OCASIONALMENTE)	2
	POSIBLE (PUEDE OCURIR EN CUALQUIER MOMENTO FUTURO)	3
	PROBABLE (PROBABLEMENTE VA A OCURIR)	4
	CASI CIERTO (OCURRE EN LA MAYORIA DE LAS CIRCUNSTACIAS)	5

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO						
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin afectar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aún así permite la ejecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta (30%) y	Impacto sobre el valor del contrato más del treinta por ciento (30%).
CATEGORIA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

IMPACTO					
CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin afectar el beneficio ara las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aún así permite la ejecución del objeto	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.

					contractual.	
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta (30%) y	Impacto sobre el valor del contrato más del treinta por ciento (30%).
CATEGORIA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**
Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**
Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**

CATEGORÍA DEL RIESGO

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2,3 y 4	Riesgo Bajo

9. GARANTÍAS.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del **DNP**, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria).

De acuerdo con naturaleza, el objeto del contrato, las obligaciones establecidas y los riesgos definidos, el **DNP** considera que dentro del presente contrato se debe cubrir los siguientes riesgos:

- **Cumplimiento del contrato:** cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato.

- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados:** Cubre la calidad del correcto funcionamiento de los bienes que recibe la entidad.

- **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**: Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado

De otro lado el **DNP** requiere que la garantía para cada riesgo tenga la siguiente suficiencia:

Tabla 4 Análisis de exigencias de garantías

Riesgo	Valor	Vigencia
Cumplimiento	20% del valor del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	20% del valor del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

10. DETERMINACIÓN DE LA CONCORDANCIA DEL OBJETO DEL CONTRATO CON EL PROYECTO QUE SE DESARROLLA A TRAVÉS DEL MISMO (RELACIÓN CON EL FOCO ESTRATÉGICO DEL PLAN DE ACCIÓN DE LA DEPENDENCIA).

El objeto del contrato tiene concordancia con el Plan de Acción para el año 2019, en el que la Subdirección Administrativa definió como una de sus grandes apuestas: "*"Mejorar el desempeño institucional que garantice el cumplimiento de los objetivos y metas definidos por la entidad "*", en donde como producto estratégico se encuentra "*Servicios de apoyo a la gestión institucional*".

11. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO[3]

De conformidad con el valor del presente proceso de selección, correspondiente a la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($332.609.771)** incluido IVA

[3] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/cce_manual_acuerdos_comerciales_web_0.pdf

y demás tributos a que haya lugar, la contratación se encuentra cobijada por los siguientes acuerdos comerciales:

Tabla 5 Análisis según Acuerdos Comerciales Vigentes

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Sí	Sí	No	Sí
	México	Sí	Sí	No	Sí
	Perú	Sí	Sí	No	Sí
Canadá		Sí	Sí	No	Sí
Chile		Sí	Sí	No	Sí
Costa Rica		Sí	Sí	No	Sí
Estados AELC		Sí	No	No	Sí
Estados Unidos		Sí	Sí	No	Sí
Corea		Sí	No	No	Sí
México		Sí	Sí	No	Sí
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	Sí	No	Sí
	Guatemala	Sí	Sí	No	Sí
	Honduras	No	Sí	No	NO
Unión Europea		Sí	No.	No	Sí
Comunidad Andina		Sí	Sí	No	Sí

Lo anterior teniendo en cuenta las reglas previstas en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente.

12. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

12.1 Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de junio de 2022 o hasta agotar los recursos, contados a partir de la fecha de aprobación de la garantía que debe constituir el CONTRATISTA para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que adquiera con el DNP, previa expedición del registro presupuestal.

12.2 Forma de pago.

EL DNP pagará a EL CONTRATISTA, una vez se encuentre aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja), el valor del contrato, en mensualidades vencidas de acuerdo al servicio efectivamente prestado y facturado, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. entrega del informe de ejecución y supervisión contractual y la presentación del certificado de pago de las obligaciones al sistema de seguridad social en salud y pago de parafiscales expedido por el revisor fiscal, en los casos a que haya lugar, o por el representante legal del contratista

12.3 Rubro presupuestal afectado

El valor del contrato se pagará con cargo al Rubro -2- 2- 2- 8 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN código de uso A-02-02-02-008-004-05 SERVICIOS DE BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS para la vigencia fiscal 2019 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal n.° 67919 del 29 de abril de 2019 expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del DNP, y con la aprobación de vigencias fututas número 2-2019-025374 del 15 de julio de 2019 acuerdo con la siguiente distribución de recursos por fuente de financiación:

Distribución por vigencia

VIGENCIA	VALOR	
2019	$	57.004.977
2020	$	106.032.840
2021	$	106.032.840
2022	$	63.539.114
TOTAL	$	332.609.771

12.3 Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del DNP, estará a cargo del profesional especializado del Grupo de Biblioteca y Archivo, de la Subdirección Administrativa del DNP, o de la persona que designe la Coordinadora del Grupo de Contratación mediante memorando, de acuerdo con la solicitud de la dependencia. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011, la Resolución Interna 698 del 14 de marzo de 2019, por medio de la cual se adoptó el Manual de Contratación del DNP y las demás normas establecidas sobre la materia.

12.4 Lugar de ejecución y domicilio contractual

El domicilio contractual será la Ciudad de Bogotá D.C.

12.5. LISTA DE DOCUMENTOS ANEXOS:

Anexo n.° 1 Fichas Técnicas de los servicios
Anexo n.° 2 Oferta Económica
Anexo n.° 3 Análisis del sector
CDP n.°. 67919 del 29 de abril de 2019 expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del DNP

ANGELA MARIA ARIAS GALVEZ
Subdirectora Administrativa (e)

Elaboró: Ana Salamanca – Contratista Subdirección Administrativa
Revisó: Sandra Patricia Arango Daza- Profesional especializado del Grupo de Biblioteca y Archivo

ANEXO No.1
FICHA TÉCNICA Y CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

OBJETO: Prestar el servicio de almacenamiento, guarda, custodia, consulta, préstamo y transporte del archivo documental de propiedad del Departamento Nacional de Planeación (DNP).

El proponente está obligado a cumplir con todas y cada una de las especificaciones contempladas a continuación:

Traslado

1. Recibir, trasladar, descargar, puntear, etiquetar y realizar el cuelgue inicial de aproximadamente 23.807 cajas X-200 y 3 cajas X-300.Esta cantidad se tiene estimado se incremente en aproximadamente 7.088 cajas adicionales durante la ejecución de la negociación.
2. Disponer de la capacidad operativa para **recibir, puntear y trasladar mínimo 2.000 cajas diarias.**
3. Actualizar y entregar el inventario recibido del DNP en medio magnético, que incluya los siguientes campos: número de caja DNP, número de caja correlativo y número de carpetas
4. Trasladar la documentación desde el sitio actual de almacenamiento, o desde el lugar indicado por el supervisor designado por el DNP hasta las instalaciones del Contratista, garantizando la seguridad de la misma.
5. Reemplazar las cajas que se deterioren durante el transporte y rotularlas igual a la original, sin costo adicional para el DNP.
6. Realizar el descuelgue de la totalidad de las cajas custodiadas a la finalización del contrato, garantizando la entrega de mínimo 2.000 cajas diarias.

Almacenamiento y custodia

1. Cumplir con lo establecido en los Acuerdos 049 de 2000, y 008 de 2014 del Archivo General de la Nación (AGN) y el Plan de "Prevención de deterioro de los documentos de archivo y situaciones de Riesgo", así como demás normas concordantes sobre la materia,
2. Si las condiciones mínimas de almacenamiento son modificadas por cualquier normatividad durante la ejecución de la negociación, el contratista debe realizar los ajustes a que haya lugar con el fin de cumplir con las condiciones que establezca la ley o el órgano rector.
3. Garantizar el almacenamiento, custodia y control del material documental, en las instalaciones del contratista a través de las respectivas pólizas de cumplimiento, calidad del servicio, pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, y póliza todo riesgo daño material.
4. A la finalización de la ejecución del contrato, prestar el servicio de almacenamiento y custodia de las cajas de archivo, durante el tiempo que se demore su traslado a la bodega del nuevo contratista, sin costo adicional para la entidad.

Atención de Consultas

- Suministrar en préstamo los documentos de archivo para consultas requeridas por DNP
- Transportar puerta a puerta la documentación solicitada en préstamo por el DNP, de acuerdo con la prioridad y recoger los documentos de archivo una vez sea consultado en las instalaciones de la entidad.
- Transportar los documentos de archivo en vehículos adecuados técnicamente para tal fin, y contar con todas las garantías cubiertas mediante las respectivas pólizas.
- Disponer de correo electrónico y equipos de escáner para remitir los documentos que requiera el DNP.
- Atender el 100% de las consultas y préstamos de la documentación que requiera el DNP; efectuando el préstamo del expediente requerido en las siguientes condiciones:
- El horario de recepción de solicitudes y atención de Consultas o Préstamo se entenderá definido en los días hábiles de lunes a viernes entre las 08:30 horas hasta las 17:30 horas.

- La recepción de comunicaciones y solicitudes para la atención de consultas o prestamos se canalizarán por intermedio de la(s) persona(s) designada(s) por el DNP a través de un buzón de correo electrónico que gestiona de manera centralizada y normalizada este servicio.
- Las consultas y préstamos serán atendidos conservando el orden de radicación de la solicitud, bajo las siguientes características:

Consulta y/o préstamo*	Tiempo de atención
Normales	24 horas
Urgentes	4 horas.

*La consulta puede estar conformado por una o varias Unidades de Conservación- Carpetas

- El préstamo o devolución de cajas o carpetas incluye la búsqueda, recuperación, transporte y entrega.
- Presentar al supervisor del Contrato un reporte del control de préstamos, devoluciones y consultas realizadas, durante los 5 primeros días hábiles del mes siguiente.
- Atender los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por el DNP, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO n.° 2 (ESTE ANEXO ES SOLO INFORMATIVO EN CUANTO A LO QUE CORRESPONDE A PROPUESTA ECONOMICA– LA INFORMACION SE DEBE DILIGENCIAR EN LA PLATAFORMA SECOP II)

ANEXO 2

OFERTA ECONOMICA

SERVICIOS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO MAXIMO CON IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
ACTVIDADES PREVIAS A TRASLADOS			
Punteo, verificación de lo contenido en las cajas X200 y etiquetado de las cajas. **Nota:** no se punteará carpeta por carpeta, **sólo** la cantidad de carpetas en cada caja	1 caja	$ 312	
TRASLADOS			
De más de 2.000 Cajas	1 caja	$ 527	
Cuelgue Inicial	1 caja	$ 442	
Descuelgue final	1 caja	$ 442	
ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA			
Vr. Mensual almacenamiento y custodia cajas X200 con identificación física	1 caja	$ 332	
CONSULTAS O REARCHIVO CARPETAS			
Normal	1 a 10 carpetas	$ 31.659	
Urgente	1 a 10 carpetas	$ 49.552	
CONSULTAS CAJAS O REARCHIVO			
Normal	1 a 10 cajas	$ 35.527	
Urgente	1 a 10 cajas	$ 49.552	
CONSULTA DIGITALIZADA			
folios misma carpeta	1-10 carpeta	$ 427	
TOTAL OFERTA ECONOMICA		**$ 168.772**	**$**

Nota 1. La cantidad de cajas inicial a custodiar es de 23.807 cajas, sin embargo, el DNP podrá aumentar o disminuir el número de cajas a custodiar

Nota 2. En el evento que el actual contratista sea el oferente seleccionado, la entidad no pagará los servicios por concepto de Punteo y verificación de lo contenido en las cajas X200 y etiquetado de las cajas, traslado y cuelgue inicial.

Nota 3. El valor de la oferta económica no podrá ser superior a la sumatoria de los ítems individuales de la columna "**VALOR UNITARIO MAXIMO CON IVA**", es decir, la suma de **CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE ($168.772).** El no cumplimiento será causal de rechazo.

Nota 4. El valor de cada uno de los ítems no podrá ser superior al valor unitario establecido en la columna "**VALOR UNITARIO MAXIMO CON IVA**. El no cumplimiento será causal de rechazo.

Nota 5. El valor a tener en cuenta para la subasta electrónica será la sumatoria de los 10 items establecidos, y el porcentaje de disminución ofrecido se aplicará a cada uno de los items, para lo anterior el proponente adjudicatario entregará previa suscripción del contrato la oferta económica con el valor final de cada ítem.